

260T,

Cartagena de Indias D.T. y C., 2 de septiembre de 2021

COMUNICADO INFORMATIVO

Para: Estudiantes y profesores

Asunto: Condiciones del ICFES sobre pruebas Saber Pro para estudiantes de doble programa

Como indica el artículo 72 de nuestro Reglamento de Estudiantes en su literal e, es requisito *“Para estudiantes de pregrado, haber presentado el examen de estado de la educación superior del respectivo programa.”* Esto incluye, por supuesto, a los estudiantes en doble programa, para cuyos casos me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Cuando se hace mención del respectivo programa se refiere a las competencias específicas que deben tomar los estudiantes inscritos por la UTB de acuerdo con los criterios determinados por su Dirección de Programa. No obstante, teniendo en cuenta que la presentación de los componentes genéricos de las pruebas es suficiente para aspirar a cualquier título de pregrado, los estudiantes de doble programa podrán presentar una única prueba para ambos programas siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el ICFES.

Adicionalmente, se deben cumplir con las condiciones determinadas por el ICFES de acuerdo con la [RESOLUCIÓN 675 DE 2019](#) publicada en el Diario Oficial No. 51.070 de 8 de septiembre 2019, por la cual se reglamenta el proceso de inscripción a los exámenes.

En esta resolución se indica que:

ARTÍCULO 40. DOBLE TITULACIÓN. La persona que esté cursando dos pregrados del mismo nivel, en la misma o diferente IES, podrá presentar un único Examen Saber Pro o Saber TyT. Los requisitos para que el ICFES considere que un mismo examen permite evaluar la calidad de la educación son los siguientes:

1. El aspirante debe estar matriculado en dos (2) pregrados al momento de la inscripción al examen. El examinando debe realizar los trámites con las IES involucradas para determinar con cuál de los programas académicos presentará el examen.

2. El aspirante debe haber aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa académico para el cual se realiza el pre-registro. La verificación y acreditación de este requisito lo hará la IES.

PARÁGRAFO. En virtud del principio constitucional de la autonomía universitaria, las IES podrán exigir la presentación del Examen de Estado para cada pregrado de forma independiente, sin tener en cuenta lo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO 41. PRE-REGISTRO Y PROGRAMA ACADÉMICO. Para los efectos de la doble titulación, el sistema de información del ICFES solo permitirá, para un mismo examen, el pre-registro de un único programa académico y este será el único a tener en cuenta para cualquier efecto.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA DEL EXAMEN PARA DOBLE TITULACIÓN. Los resultados del Examen de Estado tienen vigencia ilimitada. Sin embargo, para los efectos de la doble titulación señalados en la presente resolución, tendrán una vigencia de dos años desde el momento de su publicación.

Ante cualquier duda o inquietud pueden consultar con cada Dirección de Programa.

Cordialmente,



DANIEL TORO GONZALEZ
Vicerrector Académico